



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00803
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
ACCIONANTE: LUZ MIREYA BOHÓRQUEZ DE CAMACHO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES

A través de memorial radicado el 12 de junio de 2017 (fl. 74), el apoderado de la parte demandante, solicita el aplazamiento de la continuación de audiencia inicial programada para el 14 de julio de la presente anualidad, habida consideración que en su parecer no iba a ser posible recaudar las pruebas requeridas por el Despacho en el trámite de las excepciones previas.

Consideraciones

Analizado dicho requerimiento, considera el Despacho que el mismo no puede ser aceptado, dado que en primer lugar, el mismo se realizó con un mes de antelación a la fecha que se encuentra programada la diligencia, siendo un interregno suficientemente amplio para obtener la documental, la cual incluso no debía ser requerida por la parte demandante a Colpensiones, dado que la solicitud estaba dirigida directamente a la activa, para que dentro de sus archivos realizara una búsqueda de los recursos de apelación que se solicitaron, debiendo darse respuesta acerca de si los mismos obraban o no en su poder.

Lo anterior por cuanto el Despacho realizó directamente esta solicitud a la entidad, a través de oficio, siendo ello ordenado en la audiencia inicial llevada a cabo el 01 de junio de 2017, el cual fue radicado efectivamente el 6 de junio de 2017, esto es, con más de un mes de antelación a la audiencia (fl. 91).

Precisamente frente a tal requerimiento, Colpensiones allegó respuesta (fls. 92-93), remitiendo nuevamente el expediente pensional que obra en la entidad a nombre de la señora Luz Mireya Bohórquez de Camacho, debiendo entonces con tal documental proceder a tomar las decisiones que correspondan frente a los medios exceptivos propuestos.

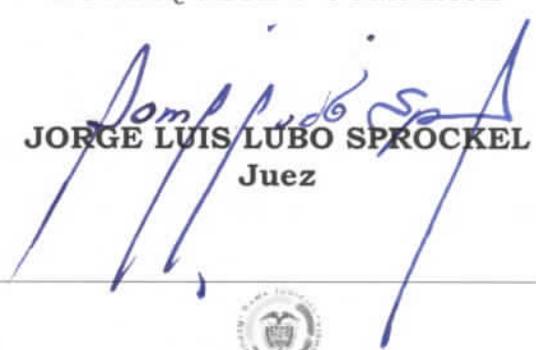
Por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

Primero: No aceptar la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el 14 de julio de 2017, elevada por el apoderado de la parte actora.

Segundo: Continuar con el curso del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LÚBO SPROCKEL
Juez


JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **10 DE JULIO DE 2017**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


FRANCY PAOLA VELEZ RUBIANO
SECRETARIA